

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 73/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.



RESOLUCIÓN No. 184 /2018

Ciudad de México, a 22 FEB 2018

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DZF-741/89**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de los **CC. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ Y/O MARICELA ZAMORA DE LA CRUZ**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

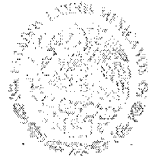
PRIMERO.- Con fecha **16 de noviembre de 1989**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, otorgó a favor de los **CC. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ y MARIA ASUNCIÓN DE LA CRUZ ZAMORA**, el Título de Concesión No. **DZF-741/89**, sobre una superficie de **14.82 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **playa Condesa, municipio de Acapulco, estado de Guerrero**, exclusivamente para un uso de **locales comerciales para venta de mariscos**, con una vigencia de **05 años**, contados a partir de la fecha aprobada, cuyo vencimiento sería el 15 de noviembre de 1994.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **028/02**, de fecha **07 de enero de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, determinó autorizar una prórroga de **05 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-741/89**, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, resolución que fue notificada el **18 de julio de 2003**.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **130/08**, de fecha **04 de febrero de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DZF-741/89**, en virtud de la cual se modificó su vigencia y el cambio de uno de los titulares de la misma, quedando como sigue:

*"PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DZF-741/89, en virtud de lo cual la vigencia actual del título de concesión es de **quince años**, contados a partir de la fecha en que fue entregada la prórroga del título de concesión con número de control 028/02, y los titulares de la concesión actualmente son **Leodegario Zamora Jiménez y/o Nayeli Zamora de la Cruz**."*

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa número **467/17**, de fecha **28 de abril de 2017**, notificada el **15 de junio de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,



determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DZF-741/89**, en virtud de la cual se modificó el cambio de uno de los titulares de la misma, quedando como sigue:

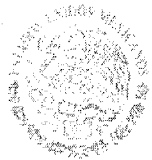
"PRIMERO.- Se otorga en favor de Leodegario Zamora Jiménez la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión N° DZF-741/89, en virtud de lo cual los titulares de la concesión actualmente son Leodegario Zamora Jiménez y/o Maricela Zamora de la Cruz."

QUINTO.- En fecha **25 de mayo de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DZF-741/89**, formulada por el **C. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ**, a efecto de que se autorice el cambio de uno de los titulares de dicha concesión.

SEXTO.- Mediante escrito de fecha **19 de junio de 2017**, presentado el 19 del mismo mes y año ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, el **C. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ**, solicitó "...se dé trámite a mi petición formulada en mi escrito del 22 de mayo del 2017, en el sentido de que se sustituya como concesionaria a la C. MARICELA ZAMORA DE LA CRUZ y en su lugar se determine como tal, a mi hija MARIBEL ZAMORA DE LA CRUZ...", y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 20 fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, 30, 40, 50, 60, 70, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario



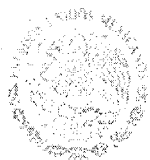
Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **25 de mayo de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DZF-741/89**, formulada por el **C. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ**, a efecto de que se autorice el cambio de uno de los titulares de dicha concesión; por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El **16 de noviembre de 1989**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, otorgó a favor de los **CC. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ y MARIA ASUNCIÓN DE LA CRUZ ZAMORA**, el Título de Concesión No. **DZF-741/89**, con una vigencia de **05 años** contados a partir de la fecha aprobada, cuyo vencimiento sería el 15 de noviembre de 1994.
2. Mediante resolución administrativa número **028/02**, de fecha **07 de enero de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, determinó autorizar una prórroga de **05 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-741/89**, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, resolución que fue notificada el **18 de julio de 2003**.
3. Que mediante resolución administrativa número **130/08**, de fecha **04 de febrero de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DZF-741/89**, en virtud de la cual se modificó su vigencia y el cambio de uno de los titulares de la misma, quedando como sigue:

"PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DZF-741/89, en virtud de lo cual la vigencia actual del título de concesión es de quince años, contados a partir de la fecha en que fue entregada la prórroga del título de concesión con número de control 028/02, y los titulares de la concesión actualmente son Leodegario Zamora Jiménez y/o Nayeli Zamora de la Cruz."

En ese sentido, si la prórroga de la concesión **DZF-741/89**, fue notificada el **18 de julio de 2003**, el título de concesión que nos ocupa, actualmente se encuentra vigente.

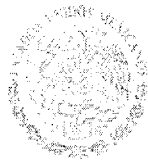


4. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ**, titular de la concesión **DZF-741/89**.
5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
6. Que el **C. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ**, presentó la constancia de fecha 18 de mayo de 2017, emitida por el H Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el cual se hace constar que el **C. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ**, se encuentra al corriente en sus pagos por concepto de derechos de uso o goce de la zona federal marítimo terrestre del 6° bimestre de 2002 al 6° bimestre de 2017, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
7. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos, por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por el **C. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones del Título de Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- En consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de los **CC. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ Y/O MARICELA ZAMORA DE LA CRUZ**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la



modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DZF-741/89**, a efecto de tener como cotitulares a los **CC. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ Y MARIBEL ZAMORA DE LA CRUZ**.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

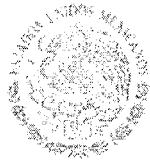
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DZF-741/89**, a efecto de tener como cotitulares a los **CC. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ y MARIBEL ZAMORA DE LA CRUZ**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DZF-741/89** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el mismo, en lo que no se opongan a la presente; por lo que los **CC. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ y MARIBEL ZAMORA DE LA CRUZ**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases y condiciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de los **CC. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ y MARIBEL ZAMORA DE LA CRUZ**, que de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la Nación, como resulta ser la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, sin contar con el permiso, autorización o concesión correspondiente, puede ser sancionado con multa y/o prisión.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de los **CC. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ y MARIBEL ZAMORA DE LA CRUZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



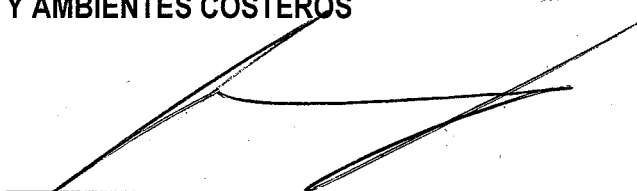
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. LEODEGARIO ZAMORA JIMÉNEZ y MARIBEL ZAMORA DE LA CRUZ**, o a su autorizado el C. José Francisco Flores Herrera, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el **LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos**; de conformidad con el oficio de encargo No. **DGZFMTAC-479-BIS/2018** de fecha **13 de febrero de 2018**.

JANC/GMT